

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, informándole que se le compartió el link al curador de la parte demandada el día 02 de mayo del año 2023, transcurriendo el término de la siguiente manera: 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de mayo, habiéndose pronunciado de manera oportuna el día 04 de mayo del vigente año.

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
SECRETARIA

Auto 1244
Radicado 63 001 3110 002 2023 00018 00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho dentro del presente proceso verbal de Divorcio de matrimonio civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a convocar a las partes para la celebración de audiencia pública, la cual se llevará a cabo el día **once (11) del mes de diciembre de la presente anualidad, a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, por ser la fecha más próxima en la agenda del Despacho.

Así mismo se cita tanto a la demandante, la señora Erika Alexandra Saavedra Jurado, y al demandado el señor Luis Eduardo Gaviria Montoya, en caso de que se haga parte en el proceso, para que concurren por intermedio del uso de las tecnologías, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, surtir la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consideración a lo preceptuado en el párrafo único del artículo citado, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia, se procede al decreto de dichas pruebas, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles los consecutivos 005 del expediente digital.

Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración, a la señora Gerely Marcela Saavedra Jurado.

PARTE DEMANDADA – No solicito pruebas

De otra parte, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma Lifesize, por lo que se les recomienda a las partes y sus abogados, descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión. Una vez sea agendada esta audiencia, se le remitirá el link a las partes y sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb17975437095ff5e4359e5f0ca1030d32ce4958e567661f5e0bb1d01c6810c**

Documento generado en 07/06/2023 12:26:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>